



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 124 del siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2020-00024-00**, instaurada por el señor **JOSÉ DELIO ZULUAGA PELÁEZ (C.C. 3.447.782)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de **los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

1. PREDIO “LA ACUESTA” – ID 122645

NOMBRE DEL PREDIO	La Acuesta
NATURALEZA DEL PREDIO	Privado
RELACIÓN JURÍDICA	Propietario
MUNICIPIO:	Cocorná
VEREDA:	San Miguel
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	05-197-2-001-000-0030-00009-0000
FOLIO DE MATRÍCULA:	018-11095 de la ORIP de Marinilla.
ÁREA SOLICITADA:	9 Ha 6.366 mts ² (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD).

LINDEROS

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 190731 en línea quebrada, en dirección nororiente, pasando por el punto 190730, hasta llegar al punto 190730A, con una longitud de 232,01 metros en colindancia con el predio de Antonio Correa.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 190730A en línea quebrada, en dirección suroriente, pasando por los puntos 190729, Track1, Track2 y Track3, hasta llegar al punto 190728, con una longitud de 355,19 metros en colindancia con el predio de Manuel Gómez.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 190728 en línea quebrada, en dirección suroccidente, pasando por el punto 190727, hasta llegar al punto 190734, con una longitud de 200,64 metros en colindancia con el predio de Manuel Gómez.</i>

OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 190734 en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por los puntos 190733, 190732A, Track4, Track5, y Track6, hasta llegar al punto 190732, con una longitud de 336, 59 metros en colindancia con un predio que el solicitante no reconoce; Partiendo desde el punto 190732 en línea recta, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 190731, con una longitud de 151,31 metros en colindancia con el predio de Manuel Gómez.</i>
-------------------	---

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Cocorná (Antioquia).

Medellín, Ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020).

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA